



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana.

2025

Resolución

Número:

Referencia: (4016) 2018-001150 - SERVICIOS ATLÁNTICO SA - Ruta 6 km 193,5 - Servic Preparac Comidas p Empresas - CAMBIO DENOM SOCIAL + HAB.-

VISTO:

El Código Alimentario Argentino (ley nacional 18284/1969), la ley nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/1972 y la ley nacional de Protección y Defensa de los Consumidores 24240/1993;

La ley provincial Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/1958);

La Ordenanza regulatoria de la Actividad de Comercios Habilitados o a Habilitar para la Explotación de Rubros Alimentarios 1470/1980, el Régimen para la Erradicación de Ruidos Molestos (Ordenanza Municipal 4221/2002), el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental (Ordenanza 5761/2011), el Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/2023), la Ordenanza Municipal Fiscal 7639/2024 y la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/2024 del partido de Campana;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos y Resoluciones promulgatorios, reglamentarios y concordantes;

El **Expediente Municipal 4016-001150/2018**; y

CONSIDERANDO:

Que **SERVICIOS ATLÁNTICO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-68250597-0 – Legajo 12325-2)** solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral

Circunscripción 002, Parcela 210 CE y de Partida Inmobiliaria 014-000125, sito en **RUTA PROVINCIAL 6, KILÓMETRO 193,5 (instalaciones de QBOX Sociedad Anónima)** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDAS EXCLUSIVO PARA EMPRESAS** (28 de junio de 2024, fojas 172/173).-

Que en relación a este establecimiento fue otorgada una *Habilitación Municipal Provisoria* por el plazo de ciento ochenta días hábiles -que fue sucesivamente extendido- a nombre de Servicios Compass de Argentina Sociedad Anónima (C.U.I.T. 30-68250597-0) y *para el desarrollo de la misma actividad (26 de diciembre de 2018, Disposición DISPO-2018-186-MUNICAM-DGHP#SETAL, fojas 096/097).*-

Que se declaró (28 de junio de 2024, fojas 172/173):

- A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad de la requirente, el **1° de julio de 2024**;
- B) Como domicilio legal, el sito en calle Esteban Echeverría 1050 (piso 6°) de Florida Oeste, Olivos, partido de Vicente López;
- C) Como domicilio electrónico, impuestos.sa@grupolargentina.com.-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

- A) Resolución de inscripción del cambio de su sede social emitida por la Dirección de Personas Jurídicas bajo la órbita del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y Folio de Inscripción 123497 (12 de febrero de 2016, Expediente 21209-125511, Resolución 199/2016, copia con certificación notarial, fojas 240 y 241);
- B) Minuta Rogatoria que refiere a la modificación de la denominación social de Servicios Compass de Argentina S.A. a Servicios Atlántico S.A. (06 de febrero de 2023, copia con certificación notarial y con legalización del Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fojas 250 a 252);
- C) Acta de Asamblea General Extraordinaria 64 en que consta que se ha resuelto la referida modificación (02 de octubre de 2023, copia con certificación notarial y con legalización del Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fojas 253 a 258);
- D) Actas de Directorio 253 y 254 que refieren a la modificación (02 de octubre de 2023, copias con certificación notarial y con legalización del Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fojas 246 a 248);
- E) Resolución de inscripción en la mencionada Dirección de Personas Jurídicas del cambio de denominación y del cambio de sede social (Expediente 21209-213543, copia con certificación notarial, fojas 243/244);
- F) Comprobantes de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos -A.F.I.P.- a su nombre y a nombre de Servicios Compass de Argentina S.A. (copias, fojas 272/273 y 035);

- G) Copia del Documento Nacional de Identidad de Díaz, Paula Vanesa, N° 34690854, apoderada (foja 271);
- H) Poder General Administrativo otorgado a favor de Cisnero, Julieta Samanta (04 de enero de 2021, copia de testimonio de Actuación Notarial con certificación notarial y con legalización del Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fojas 259 a 270);
- I) **Propuesta Comercial de Servicios de Alimentación** relativa al inmueble, en la que se consigna que Servicios Compass de Argentina S.A. brindará a QBOX S.A. un servicio de comedor para empleados, contratistas y personal autorizado (23 de marzo de 2018, copia con certificación notarial, fojas 176 a 185);
- J) Adenda de la referida Propuesta, en la que se establece la extensión de la prestación del servicio de comedor hasta el **28 de febrero de 2026** (1° de marzo de 2023, foja 175);
- K) Formulario 'Solicitud de Habilitación' (28 de junio de 2024, fojas 172/173);
- L) Formulario 'Declaración Jurada de Activo Fijo' correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada de las instalaciones asciende a **300 metros cuadrados** (28 de junio de 2024, foja 174).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que de sus registros surge en relación al inmueble:

- A) Que su titular de dominio es QBOX S.A. (24 de julio de 2024, foja 285);
- B) Que existe vínculo entre la iniciante y la propietaria (08 de agosto de 2024, foja 288);
- C) Que el rubro solicitado encuadra en el uso 'Uso Complementario' y que el desarrollo del mismo se encuentra admitido en el área (Complementaria) y zona (Amortiguación y Logística) en que se ubica, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (07 de agosto de 2024, foja 287);
- D) Planos civiles aprobados en Expediente Municipal 4016-041818/2017, planos electromecánicos y antisiniestral incorporados a Catastro en Expediente Municipal 4016-021387/2021 y deuda en concepto de Certificado de Inspección Final de Obra (05 de agosto de 2024, foja 286).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** informó que la *Dirección de Inspección General y Permisos* verificó (11 de septiembre de 2024, 14 de noviembre de 2024, 29 de abril de 2025, 29 de mayo de 2025 y 17 de junio de 2025; inspección en formulario 'Formulario Solicitud de Habilitación', Protocolo de Inspección y Control 1232 y Actas de Inspección 10551, 11250, 12622, 12862 y S/N; fojas 172/173, 293/294, 297 a 299 y 301):

- A) Que la superficie cubierta de las instalaciones asciende a **240 metros cuadrados**;
- B) Que éstas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene;
- C) Que la documentación solicitada ha sido presentada.-

Que en cuanto a los **Juzgados Municipales de Faltas** (26 de junio y 1º de julio de 2025, fojas 303 y 304):

A) El *Juzgado N° 1* dio cuenta de que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización;

B) El *Juzgado N° 2* consignó que registra cinco fotomultas pendientes.-

Que se halla pendiente por parte de la iniciante la presentación de comprobantes de regularización de las fotomultas pendientes que registra en el Juzgado Municipal de Faltas N° 2.-

Que, en relación a los informes pendientes, resta:

A) El de la **Secretaría de Salud**, en cuanto al control por parte de la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* de si el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo del rubro solicitado;

B) La actualización del de el **Juzgado Municipal de Faltas N° 2**, dando cuenta de si la interesada registra causas contravencionales pendientes de regularización;

C) El de la **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;

D) El de la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, incluyendo la toma de conocimiento del presente acto administrativo, las inspecciones y notificaciones que estime pertinentes y teniendo en cuenta la deuda informada en concepto de Certificado de Inspección Final de Obra.-

Que la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/2023) (09 de octubre de 2025, foja 306).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Regístrese la modificación de la denominación social de Servicios Compass de Argentina S.A. a Servicios Atlántico S.A. respecto al establecimiento sito en Ruta Provincial 6 a la altura del kilómetro 193,5 de la ciudad de Campana, para el desarrollo del ramo ‘Servicio de Preparación de Comidas Exclusivo para Empresas’ a

partir del 1° de julio de 2024.-

ARTÍCULO 2°: HABILÍTASE a nombre de **SERVICIOS ATLÁNTICO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-68250597-0 – Legajo 12325-2)** el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción 002, Parcela 210 CE y de Partida Inmobiliaria 014-000125, sito en **RUTA PROVINCIAL 6, KILÓMETRO 193,5 (instalaciones de QBOX Sociedad Anónima)** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDAS EXCLUSIVO PARA EMPRESAS**, con inicio de actividades bajo su titularidad declarado el **1° de julio de 2024**, con una superficie cubierta declarada de **300 metros cuadrados** y en **Expediente Municipal 4016-001150/2018**.-

ARTÍCULO 3°: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y bajo apercibimiento de caducidad: A) Presentar en Mesa de Entradas, sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana: 1) Comprobantes de regularización de las fotomultas pendientes que registra en el Juzgado Municipal de Faltas N° 2; 2) Toda otra documentación que le sea requerida por la Municipalidad de Campana; B) Regularizar toda deuda que mantenga con este Municipio.-

ARTÍCULO 4°: La solicitante deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 5°: A partir del **28 de febrero de 2026** esta Habilitación tendrá vigor únicamente en caso de ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre la iniciante y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley).-

ARTÍCULO 6°: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 7°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 8°: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 9°: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Salud, al Juzgado Municipal de Faltas N° 2, a la Secretaría de Ingresos Públicos y a la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana, comuníquese y –oportunamente- archívese.-

